



ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA RESTAURACION.

MAYO DE 1859.

Estado que presenta los ingresos, egresos y existencia de R. Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes

CARGO.	CANTIDAD.		DATA.	CANTIDAD.	
Existencia del mes de Abril anterior.....	4499 28	Días.	Departamento de Guerra.		
Importacion { En metalico.....	460 52	25-	Remita a Administracion de Rentas Nacionales de Corrientes por orden fecha 20 del corriente del Superior Gobierno de esta Provincia.....	1500	1500
En letras.....	343				
Exportacion—En metalico.....	205 17	1408 73			
Almacenaje y exlangaje.....	44 32		Departamento de Hacienda.		
Trasladado de la Receptoría de La Cruz.....	337 15		31—Abonado a los Empleados de esta Administracion de Rentas y sus Resguardos por sus sueldos del presente mes, y pago a la Comision conductora de cuentas de la misma con direccion a la Contaduría General, segun consta de la adjunta Razon A.....	473 33	473 33
Idem de la de Santo Tomé.....	13 50				
			Existencia que pasa al mes de Junio.		
			En oro.....	612	
			En plata.....	15 68	
			En Letras.....	3067	
			En moneda nacional de cobre.....	234	3928 68, 3928 68
			5908 1	IGUAL	5908 1

Restauracion, Mayo 31 de 1859.

Felipe A. Costa y Garcia.

V. O. B. O.

VICTOR SILVERO.  
Hacienda—Paraná, Julio 5 de 1859.  
Publiches—BEDOYA.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Sexta Sesion extraordinaria del 5 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia—Discusion del Proyecto de ley estableciendo un tres por ciento mensual de interés a los bonos emitidos el 26 de Julio del presente año.

Conclusion.

El Sr. Calvo—Pido la palabra para hacer observar de nuevo a la H. Cámara que en vez de favorecer al empleado por este artículo, como puede tenerlo en vista la comision, lo desfavorece a estar á las esplicaciones mismas que acaba desde orí.—El empleado no recibe plata, sino una obligacion por pagar, como se dice en lenguaje económico, la que ha de ser amortizada por letras firmadas á seis meses de plazo, lo que dilata el pago por un tiempo igual—El p. e. que se aumenta á los bonos, no puede igualar el quebranto que ellos van á sufrir, desde que han de entregarse en pago de letras que tardarán seis meses en vencerse; plazo que á mi juicio los llevará á fin de año pero á menos despues que han de ser firmadas por los introductores que adueñan derechos en el 2.º semestre del año corriente, y como no se firman las letras sino despues de haberse efectiva la introduccion, y la introduccion es en el 2.º semestre, lo ha de esperar el empleado el vencimiento de esas letras del introductor para cobrarse ó ha de vender sus bonos con un quebranto equivalente al tiempo que habia de quebrantar.—Todas las letras firmadas en el 2.º semestre vencerán fuera de él.

El Sr. Zavalia—El art. 2.º dice, que los bonos son aplicables al pago de letras firmadas á seis meses.  
El Sr. Calvo—Perfectamente: pero yo digo, que si han de ser letras firmadas en el 2.º semestre han de vencerse fuera de él; porque tengo la conciencia de que existen bonos bastantes para pagar las letras firmadas en el primer semestre.—Ademas, si el pago que no alcanza á doscientos pesos se hace al contado, el empleado que gana 60 pesos, deberá reunir á 6 meses de sueldo en bonos, para lograr colocarlos en letras á 6 meses: esto resulta de lo que dice el Sr. Senador; por tanto tanto más que vive empleado no pudiendo disponer de su sueldo. Los inconvenientes que voy señalando de paso y que han de presentarse con una claridad en la práctica, comprueban que el proyecto no llena en verdad los objetos que ha tenido en vista la comision al proponerlo.—Para hacerlo mas aceptable y escusar sus errores, se nos dice que es transitorio en sus efectos: es lo que dice el Sr. Senador; alegar siempre, desde que tenía quince años, para todas las leyes malas que hemos anunciado.—Casi todos nuestros errores han sido cometidos á sabiendas por solo seis meses: despues se han hecho crónicos.

El Sr. Elias—Si no he entendido mal, el H. Senador que acaba de hablar, en la duda ó temor respecto de este proyecto, creo que lo que nos que omittan ahora lo han de pagados sino con las letras que firme el comerciante á seis meses; yo no lo comprendo así.....

El Sr. Calvo—He dicho que habia bonos bastantes para las letras firmadas á seis meses en el primer semestre.

El Sr. Elias—Me permitirá el Sr. Senador ¿continúo? yo creo que el espíritu de este proyecto es que todas las letras giradas á seis meses en el 2.º semestre del año, sean pagadas con estos bonos aun cuando no haga sino uno, dos ó tres meses á que han sido firmadas, y por consiguiente el tenedor de ellos no tendrá que esperar á su vencimiento.

El Sr. Calvo—La redaccion es esa, la practico no puedo ser otra, y precisamente he querido viniendo á esta punto se afirmase la declaracion de que no son las letras á vencer en el 2.º semestre, sino las firmadas á seis meses durante el 2.º semestre las que han de amortizar estos bonos, lo que pasará que los de las emisiones anteriores aborren las letras firmadas á seis meses en el primer semestre, que vencidos en el 2.º no reciben estos bonos por p. e. sino en el caso de que los tenedores quieran pagarlos antes de su vencimiento en lo que prohibiran poca inteligencia mercantil; pues mientras mas prontamente paguen, menos mensualidades del 3 p. e. cobran; esto no es probable suceda; por lo que el interés del tenedor, es que corra el interés de los bonos para utilizar el 3 p. e., que no tendrá si pagará a uno, dos ó tres meses despues de haber sido aceptadas las letras. Asi es como la practica de este proyecto no hará sino aumentar la oferta de bonos, en mayor proporcion con la demanda; hacer mas difícil su colocacion, y por consecuencia mayor su quebranto, que, como he dicho antes, vendrá á recaer siempre sobre el empleado.

Un existencial de artículo 2.º que no se acordó la cuarta parte de la renta de Aduana en el segundo semestre.—No siendo posible fijar la cantidad á que ascenderá esa parte de las rentas, no tiene límite la emision, á lo menos no es conocido ese límite, en lo que respecta á la renta, lo es en cuanto en lo relativo á la emision misma que queda á juicio del Ejecutivo en su estension, sin que se le pueda responsabilizar, por el exceso de ella.

El Sr. Zavalia—El Sr. Senador declara que este es el objeto de la ley que se propone en la ley de la comision; pero precisamente es de establecer ese límite de lo que trata este artículo, y si pues, el Sr. Senador conviene con la comision en la necesidad de señalar un límite basta donde pueda llegar la emision de bonos, debe adoptar el que ella le fija.

El Sr. Calvo—Pero los únicos límites que se fijan son parciales al suscripto, respecto de la plata á las letras á seis meses en el 2.º semestre; no hay límite para el Gobierno, sino para el empleado, que solo puede cobrar su sueldo por letras á seis meses del 2.º semestre.

El Sr. Zavalia—Se acordó que el fondo amortizante, y esto debe satisfacer á los emisores; es para fijar los límites á esa comision que la Comision ha meditado poner ese artículo 2.º en el proyecto; yo no sé como puedo impedir esto.

El Sr. Calvo—No quisiera prolongar esta discusion; pero el proyecto no determina cantidad que se fija término, no habia querido tocar esta parte porque no llevaria á un nuevo campo de discusion; pero creo que cuando el Gobierno acuerda al Ejecutivo una facultad, debe saber de antemano, donde termina y cual es.

El Sr. Zavalia—La comision se hubiera fijado en una determinada, pero este ofrece la gran dificultad de que si esa suma determinada, por ejemplo, es de 400 ó 500 mil pesos, quedaba la duda de si el fondo amortizante alcanzaria ó no á esa cantidad, y el emisor del bono, que no conoce los libros de la Contaduría no sabia á que atenerse mientras que; por el artículo en discusion estará seguro de que existe fondo amortizante, pues la emision no debe exceder de una cuarta parte de las rentas.

El Sr. Calvo—No he tenido la fortuna de explicarme bien sin duda; pero si el Ministro que me autorizo para disponer así de una cuarta parte de las rentas cuyo monto no conozco, es claro que corre el peligro de emitir más bonos que el producto de esa cuarta parte de la renta, ó de emitir menos, y volver á pedirnos nueva autorizacion.

No hago imputacion; solo me refiero á lo que he visto en el artículo que el Sr. Ministro la obligacion de admitir cual será el importe de la cuarta parte de las rentas que va á producir la aduana en el 2.º semestre del año corriente.—La emision de estos bonos es para pagar sueldos atrasados, segun he creido antes, de manera que el Gobierno por este artículo queda facultado para pagar una suma cierta, girando sobre rentas cuyo importe es desconocido.

El Sr. Zavalia—El artículo Sr. Senador, no es facultativo, por el contrario, es prohibitivo.

El Sr. Calvo—Creo que no debe quedar la ley con esa redaccion, aun cuando he votado contra ella por considerarla mala y haberlo á mi juicio demostrado.—La comision que me autorizo para que yo me encargara de la redaccion del proyecto de las rentas de aduana sino despues de algun tiempo de terminado el año, y de haberse liquidado todos los permisos de introduccion; por consiguiente viene á autorizar al Ministro para que use de una cantidad que no conozco. Eso no es materia de ley; porque la ley debe ser clara para ser obedecida, y esta no lo es.

Concluyo, Sr. Presidente, haciendo mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

El Sr. Delgado—Sr. Presidente, la hora es ya avanzada y yo encuentro que la redaccion del artículo 2.º no es bien clara, ni explica la materia que se propone la comision.—Dándonos un poco mas de tiempo podria arribarse á una otra redaccion que lenase mejor el objeto que el artículo se propone.—Es por esto que me permito hacer mocion para que se suspenda esta discusion hasta la sesion proxima.

Suficientemente apoyada esta mocion, se votó y fué desechada.  
El Sr. Campillo—reprodujo la mocion que ya antes habia hecho el Sr. Calvo para que se le diese el punto por suficientemente discutido, y habiendo obtenido el apoyo competente, se votó y fué aprobada.  
El Sr. Elias obvio la palabra y preguntó si desechado este artículo podia ser sustituido por otro.

Varios Sres. Senadores contestaron afirmativamente á esta pregunta.

El Sr. Elias dijo, que la habia hecho porque podia haber varios Sres. Senadores que votasen contra el artículo en el concepto de que fuese sustituido con otro que lenase mejor en su redaccion sus objetos que aquel se proponia.

El Sr. Zavalia dijo, que él sostenia la conveniencia de que se sancionase el artículo en la forma de su redaccion, para el crédito del bono, y como condicion precisa é indispensable para fijar un límite á la emision.  
El Sr. Calvo espuso, que el único inconveniente que tenia eso, era que el artículo no fijaba limite alguno.

Si esta observacion se voó el artículo en la forma propuesta por la comision, y prevaleció la afirmativa por mayoría de votos sobre oculo. Siendo el artículo 3.º de forma, se le dió por aprobado; con lo que quedó sancionado el proyecto de la comision sin alteracion alguna, y terminó la sesion que se levantó á las cinco de la tarde. Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Cárlos M. Saravia.  
Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima tercera sesion ordinaria del 12 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia—Licencia por 15 dias al Sr. Senador Arias.

H. H. S. S.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los doce dias del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos en su Sala de Sesiones de Sr. Presidente Provisorio y demas Sres. Senadores inscriptos al márgen, con insistencia del Sr. Guido por indisposicion, y de los Sres. Vidal y Núñez con aviso, se declaró abierta la sesion.

No estando dispuesta la acta, de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados en el Secretario siendo el único una nota del Sr. Senador D. Tomás Arias, fecha de ese dia, solicitando licencia por quince dias para trasladarse al Rosario.

El Sr. Presidente dispuso pasase esta solicitud á la Comision de Peticiones con recomendacion de espelirse en un cuarto de intermedio, para tomar en cuenta en consideracion en esta misma sesion.  
El mismo Sr. Presidente pidió á la H. Cámara se sirviese dictar una resolucion que dejase establecido, si con la mayoría absoluta de sus miembros, contándose en ella al Presidente Provisorio habia número legal para hacer sesion; puesque por falta de esta declaracion, sin frecuencia suada que se entorpecian las sesiones.

Conviose en tomar en consideracion esta materia despues de un cuarto intermedio, y se pasó á él.

Continuando la sesion en segunda hora se dió cuenta de haberse expedido la comision del Interior y Peticiones, sobre la solicitud interpuesta por el Sr. Senador por Salta, D. Tomas Arias con el siguiente Proyecto de Decreto.

La Cámara de Senadores.

Decretos.

Art. 1.º Concedase al Senador D. Tomas Arias la licencia que solicita para trasladarse al Rosario por quince dias, ó empezará á contarse desde el día de su ausencia de esta Capital.

2.º Hágase saber por secretario.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Julio 12 de 1859.

Figueras—Bustamante—Delgado.

Puesto en consideracion, y no siendo obrado se votó, tanto en general como en particular, y fué unánimemente aprobado.  
Acto continuo, el Sr. Presidente espuso, que se habia redactado un artículo adicional al Reglamento cuya aceptacion resolveria la cuestion de si en esta hora habia cometido el H. Cámara; y que si lo tenia á bien podía tomarlo en consideracion; acordó al Secretario dicha lectura de él.  
Este lo hizo en los términos siguientes.

Artículo adicional al Reglamento. La Cámara forma quorum con la mayoría solita de sus miembros...

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Julio 13 de 1859. Vicente Saravia.—Angel Elias.—Martin Zapata.—Agustín J. de la Vega.—Nicolas A. Celso.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos M. Saravia. Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

Vigésima quinta sesión ordinaria del 16 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del día.—Consideración de tres proyectos de Decreto concediendo por los dos primeros licencia por ocho días a los Sres. Senadores Vidal y Ferré para trasladarse a Santa Fé...

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio. Carlos M. Saravia. Secretario.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima cuarta Sesión ordinaria del 14 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del día.—Declaración al artículo 5.º del Reglamento de Debatés.

H.H. S.S.

Ferré. Figueroa. Saravia. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Zapata. Godoy. Nivez. Bustamante. Taboada. Campillo. Zavalia. Urquiza. Vega. Celso. Tajada.

En la Ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederación Argentina...

El Sr. Presidente destinó esos documentos al archivo.

Leyóse acto continuo el siguiente despacho a la comisión de Legislación y Negocios Constitucionales.

Señor La comisión de Legislación y Negocios Constitucionales ha tomado en consideración el artículo adicional al Reglamento de Debatés que se ha presentado a V. H. que dice "La Cámara forma quorum con la mayoría absoluta de sus miembros..."

Declaración al art. 5.º del Reglamento de Debatés.

La mayoría absoluta de los Senadores que hace sala según el art. 5.º del Reglamento, debe entenderse incluso el Presidente Provisorio...

H.B. S.S.

Saravia. Delgado. Elias. Crespo. Vidal. Zapata. Godoy. Nivez. Bustamante. Taboada. Campillo. Zavalia. Urquiza. Vega. Celso. Tajada.

En 2.º hora. Figueroa. Ferré.

Dióse cuenta en seguida de los asuntos entrados en Secretaría en el orden siguiente:—

1.º Una nota del Sr. Senador Vidal solicitando licencia por ocho días para trasladarse a Santa Fé.

2.º Otra ídem del Sr. Senador Ferré solicitando igualmente permiso por ocho días para trasladarse a la misma Ciudad.

3.º Otra ídem del Sr. Senador Vega haciendo igual solicitud para retirarse a la ciudad de Tucumán...

4.º Los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca por los que es acreditado Senador Suplente por la Provincia de Córdoba.

Pasaron estos cuatro asuntos a la comisión de Peticiones, con la recomendación de expedirse, si lo era posible, en un cuarto de intermedio; y se pasó a él.

Continuando la sesión en segunda hora con asistencia de los Sres. Ferré y Figueroa, é insistencia del Sr. Vega con aviso; el Secretario leyó dos oficios del P. E. dirigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores...

El Sr. Presidente espuso: que las leyes a que se referían los oficios que acababan de leerse habían sido remitidas autógrafas, y no en copias legalizadas como en ellos se expresaba.

El Sr. Zapata indicó que el Secretario podía hacer votar esa equivocación en el Ministerio para que fuese salvada.

Convenido así, el Secretario dió cuenta de haberse expedido la Comisión de Peticiones sobre el Diploma presentado por el Sr. Roca, y sobre las licencias solicitadas por los Sres. Vidal y Ferré.

El Sr. Presidente espuso que sin embargo de que el Reglamento prescribía que los asuntos se diesen a la orden del día en una sesión para ser tomados en consideración en otra, no teniendo la H. Cámara de que ocuparse

en la presente, podía despachar estos por su sencillez.

El Sr. Zapata espuso que muy conforme con la indicación del Sr. Presidente, desearía se pusiesen en consideración las licencias solicitadas, cuya resolución le parecía más fácil y sencilla.

No haciéndose oposición alguna a estas indicaciones, se puso en consideración el siguiente informe y proyecto de Decreto.

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Miguel Vidal de ocho días para trasladarse a la Ciudad de Santa Fé, estima fundados los motivos en que la apoya, y tiene el honor de aconsejarse los acordes en los términos del siguiente proyecto de Decreto.

Art. 1.º—Acredítase la licencia solicitada por ocho días, por el Senador D. Miguel Vidal para trasladarse a la Ciudad de Santa-Fé.

2.º—Comuníquesele por Secretaría, y archívese.

Sala de Comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados)—Francisco Delgado—Figueroa—Bustamante—Vidal.

No tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general el proyecto de decreto y fué aprobado por unanimidad.

Igual resultado obtuvo en particular. Puesto en consideración el informe sobre la licencia solicitada por el Sr. Ferré, cuyo tenor es como sigue:

Señor.—La comisión del Interior y Peticiones a cuyo dictamen ha pasado la solicitud interpuesta por el Sr. Senador D. Pedro Ferré para que V. H. se sirva acordarle una licencia de ocho días para trasladarse a la ciudad de Santa-Fé, estima fundados los motivos en que la apoya, y tiene el honor de aconsejarse los acordes en los términos del siguiente proyecto de Decreto.

Art. 1.º—Acredítase la licencia solicitada por ocho días por el Senador D. Pedro Ferré para trasladarse a la ciudad de Santa-Fé.

2.º—Comuníquesele por Secretaría y archívese.

Sala de comisiones del Senado.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados)—Figueroa—Bustamante—Taboada—Delgado.

Y no tomando ningún Sr. Senador la palabra se votó en general y fué aprobado por unanimidad; obteniendo igual resultado en particular.

Pasóse a la consideración del informe referente a los Diplomas presentados por el Sr. Roca—su tenor es el siguiente.

Señor.—La Comisión del Interior y Peticiones, en el examen que ha hecho del Diploma presentado por el Ciudadano D. Agustín Roca, por el que es acreditado Senador Suplente por la Provincia de Córdoba al Congreso Legislativo de la Confederación, lo ha hallado estendido en buena y debida forma, y no obstante que la comisión ignora si el electo reúne todas las condiciones constitucionales para ocupar el puesto a que ha sido llamado...

Art. 1.º—Háase por buenos, y estendidos en debida forma los poderes presentados por el Ciudadano D. Agustín Roca, por los que es acreditado Senador Suplente por la Provincia de Córdoba al Congreso Legislativo.

2.º—Comuníquese al P. E. a los objetos consignados y al electo para que pase a prestar el juramento de ley, y archívese.

Sala de Comisiones.—Paraná Julio 16 de 1859.

(firmados) Bustamante—Delgado—Figueroa—Taboada.

Puesto en discusión en general obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que veía que la Comisión ignoraba si el Sr. Senador electo reúne las condiciones legales, y que en esta ignorancia debería por su parte al criterio de los electores para aconsejar al Senado la adopción del proyecto que presentaba; pero que él (el Sr. Senador) desearía que los S. S. de la Comisión manifestasen si no encontraban medio alguno de hacer esta averiguación.

Que el Senado era juez de la elección de sus propios miembros y por lo tanto no podía formar su juicio por criterio ajeno; y que para que su sanción fuese conforme con las prescripciones constitucionales, era de opinión que se aplazase esta discusión hasta que la comisión adquiriese, si lo era posible, la seguridad de que el electo reunía todas las condiciones requeridas para ocupar el puesto de Senador.

El Sr. Taboada dijo—Que el Senado en el examen de la elección de un Senador, accio legítimo de la Soberanía que investía la Legislatura electoral, no tenía más inspección que la de averiguar si los diplomas que aquel presentaba, estaban estendidos en las formas legales y por autoridad competente; pero que nunca podía pasar a inspeccionar la elección porque no era juez de ella.—Que presentados los Diplomas por un Senador electo, si estos eran legales, había terminado su misión; pues que, repetía que no era juez de la elección, sino una comisión de Congreso como la de los Plenipotenciarios que mutuamente se presentan sus credenciales para ver si son legales ó no.

Que sería anómalo en una democracia, que los delegados pudieran juzgar los actos de sus delegantes, como sucedería si el Senado se constituyese en Juez de elección de uno de sus miembros; pues que entonces entraría a juzgar el acto de legítima Soberanía de una Legislatura Provincial; de donde se deducía, que la comisión de Peticiones había terminado su misión con inspeccionar la legalidad de los diplomas que se habían pasado a su examen.

El Sr. Zapata pidió la lectura del artículo 53 de la Constitución; y verificada, dijo: que el Sr. Senador se fijase en que ese art. se decía: "Esta Cámara es Juez de las elecciones, derechos, y títulos de sus miembros en cambio a su validez."

El Sr. Taboada—Que ese artículo era malo, anómalo, y por consiguiente sin valor.—Que él que sabía que era democracia, sabía también que los pueblos no se desprecian de una autoridad que era nata en ellos.—La de juzgar de las condiciones de elegibilidad de sus Representantes.—Que ellos, como a sus Legislaturas correspondía el derecho de acusar a sus Senadores, por la falta de cumplimiento de sus deberes para que fuesen castigados; pero que ninguno había conajunado su soberanía, ni podía renunciar a ella.—Que repetía pues, que el Senado podría juzgar de la validez y legalidad del Diploma; pero nunca de la elección, ó que sino, que se le esplicase que era democracia.—Que tal era su opinión sobre la cuestión presente.

El Sr. Presidente dijo: que se creía en el deber de hacer dos observaciones; la primera, que la discusión era en general, y que según el Reglamento, ningún Sr. Senador podía hacer uso de la palabra más de una vez, a no ser que tuviese que esplicar algún concepto que no se le hubiese comprendido; y la segunda, que en el puesto que ocupaba no podía permitir que se atacasen las prescripciones de la Constitución, porque su deber, según el juramento que había prestado, era el de observar y hacer observar la Constitución.

El Sr. Delgado, pidió la palabra; y habiéndola obtenido, dijo: que había pedido solo para manifestar a la H. Cámara, a la Comisión al espíndose sobre el asunto en discusión, había querido hacerlo con la prontitud que se le recomendó, y que por esta razón, no se había tomado el tiempo necesario para averiguar si el electo reunía ó no las calidades exigidas por la Constitución, y que en ese punto no se decidiese en los precedentes que habían existido en el Senado, y en el entendido que debía haber tenido el cuerpo electoral averiguado. Que a los miembros de la Comisión, al menos a él, les habría sido tal vez difícil hacer esa averiguación, porque había tenido que preguntárselo al mismo electo y no cansar sobre su palabra. Que respecto de condiciones de edad y ciudadanía, a la Comisión no le cabía duda alguna; pero que en cuanto a la renta, no le constaba que la tuviese; pero tampoco que careciese de ella; y por esta razón había deferido su juicio al criterio de los Electores, y había acusado la aprobación de los diplomas; pero que si la H. Cámara juzgaba necesarios más datos, podía aplazarse el asunto hasta la sesión próxima.

Continuara.

EL NACIONAL. JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1859.

El contingente correntino.

No creíam, ó no queriam creer los demagogos que la Provincia de Corrientes cooperase con sus recursos a la causa de la integridad.

Los desengañados que reciben cada día son terribles.

Ellos han querido hacer creer que el Presidente había perdido su prestigio, que su voz en la Confederación sin ó se perdía en los espacios, y venían con mayor razón que Pompeyo, puede

decir, (y lo que es mejor) probar con hechos, que no tiene que hacer, sino gobernar la tierra de su patria para levantar ejércitos.

Cuando la invasión de César Diaz, decían los demagogos: no puede reunir 500 soldados; y muy pronto la presencia de 4000 soldados en cuatro días reñidos les llevó el desengaño y desmentido.

Cuando se anunció la revista del año pasado en la Capital de la Confederación, ellos decían:—no podrá reunir mas de tres mil hombres;—por la presencia de 15,000 lanzas Entre-Rianas desfilando á presencia de todo un pueblo y de los agencias extranjeros,—les llevó el desengaño y desmentido.

Cuando la revolución de San Juan, los demagogos dijeron que era la señal del desquicio de la Confederación, y que el Presidente estaba muy lejos para poder sofocar ese desorden;—pero el desengaño esta vez fué más terrible y el desmentido más solemne. El general Pedernera con las divisiones del Sur, y el general Peñalosa con los voluntarios del Oeste acudieron, y con solo aparecer, la tranquilidad fué restablecida y el poder nacional consolidado mas que nunca.

Después de aceptada la guerra, ellos anunciaron que las divisiones convocadas se dispersaban. Pero esta vez, se han detenido en San Nicolas de los Arroyos espantados ante el desmentido de los 7000 ginetes reunidos y acampados y de la guarnición del Rosario.

Después afirmaban y aun afirman sin cesar que la provincia de Corrientes no contribuiría con un solo hombre. El concurso de dicha provincia á favor de nuestra causa los espantaba de antemano, y para evitarlo, el oro ha corrido y las intrigas de todas clases no han cesado para evitar que prestase su cooperación. Esta vez la bandera nacional flameando en la flota armada y tripulada en Corrientes y descendiendo hasta el Rosario, ha venido á darles en el último pero quizás el mas terrible de los desmentidos.

¿Qué nos decían del Sr. Gobernador Pujol?  
¿Qué de comentarios por la tarazona?  
Y ayer nuestros lectores han podido ver las notas del Gobernador y el estado general de armamentos y municiones con que la provincia contribuiría en un batallón de infantería, una brigada de artillería, y piezas de bronce montadas campaña.

Los mil lanzas, y todos los demás armamentos y municiones correspondientes a las tres armas para una larga campaña.  
Y además dos buques de guerra perfectamente tripulados, todo lo cual hace que la provincia de Corrientes ha contribuido, con sus hombres, con su parque, con su arsenal, con su astillero, para combatir en mar y tierra con la asombrosa variedad que presenta el soldado correntino en su supremacía como infante, como ginete, como marino. Digamos pues que la provincia se ha puesto á la altura de las circunstancias dando una prueba mas de su concilio patriótico, y tenga el Sr. Pujol la satisfacción que á nombre de la Prensa nacionalista y con el mayor gusto le tributamos diciendo:

EL GOBERNADOR DE CORRIENTES HA CUMPLIDO CON SU DEBER.

FRANCISCO BILBAO.  
Reproducción.

Creemos de la mayor oportunidad reproducir nuestro artículo del 24 de

Mayo titulado, juego doble, suplicando á nuestros lectores, tengan la bondad de fijar su atención por un momento para que juzgen de nuestro juicio pasado sobre la diplomacia en campaña, y nuestro juicio presente sobre la misma materia.

Si hay alguna satisfacción para el diarista es la de esperar la justicia de la opinión, sobre su marcha política, sobre sus deducciones, inducciones ó profecías.

Juego Doble.

“Nuestros lectores conocen ya los documentos oficiales del gobierno de Buenos Aires, que están en perfecta armonía con el lenguaje de su prensa subvenciona.”

“Cualquiera, al ver esas manifestaciones de amenazas, en las cuales la fanfarfona del discurso de apertura del Dr. Alsina, no deja atrás al clamoreo de los demagogos, se imaginaria sin duda que el pensamiento de esa gente es terminante y decidido en la forma y en el fondo.”

“Pero ¿que hay de particular en esa situación en que se ve la actitud de los pueblos, en ciertos Buenos Aires mismo unánimemente decididos, á determinar esta vez con la separación de Buenos Aires y con la demagogia, ese gobierno y esa demagogia han sentido el fin de su existencia en la importancia de los medios de resistencia que han palpadado. El desengaño ha sido terrible. La opinión se les vá. El terror es impotente. No pueden falsificar el entusiasmo. ¿Qué hacer en tan graves circunstancias?”

“Hacer un doble juego, emplear un doble lenguaje.”

“Mientras que por un lado se ostenta un poder que no existe para mantener el engaño, por otro se hacen tentativas secretas de proposiciones misteriosas para impedir la marcha de la Autoridad Nacional.”

“He ahí el gran recurso que ha descubierto el Sr. Dalmacio Vélez para embocar á los que él se imagina poder manejar.”

“Guerra, formación de legiones extranjeras, decretos de terror, proclamación á las provincias, declaración de traidores á todos los que han firmado los pronunciamentos, proyectos de esterminación y amenazas al Gobierno de la Confederación; y por otro lado se hace decir: enviados comisiones, nos podemos entender, no nos hagáis la guerra.”

“Se ha imaginado por ventura D. Dalmacio que por medio de sus negociaciones, por cartas mandadas escribir, puede conquistar prosélitos y aumentar el número de creyentes de la hucha abierta que tengan fe en sus palabras y no conozcan sus verdaderas intenciones?”

“¿Qué acaso que por medio de esas pequeñas cosas se pueda detener el impulso de los pueblos?”

“Los antecedentes de la política del Sr. D. Valentín no son adecuados para tener fe en la palabra de su diplomacia. La manifestación de guerra radical á la Confederación, al sistema federal, organizando, guerra que solemnemente ha declarado, en su mensaje, no puede ser atenuada ni modificada sino con un cambio radical de política. Y ese cambio radical que es la aceptación de la Constitución. Federal, no puede tener lugar cuando se le declara la guerra á esa Constitución.”

“Ya no hay término medio.  
“O SUMISION DE ESTE GOBIERNO REBELDE;  
“O SU DESTRUCCION POR LA FUERZA.”

“La política de la Confederación ha aceptado ese dilema, y al gobierno de Buenos Aires no le queda tampoco otro recurso.”

“Imaginamos que por medio de cartas pueden hacer creer que están prontos á entenderse, cuando los documentos públicos, los decretos y leyes de ese gobierno, ponen fuera de la ley, puede decirse, á la Confederación y á su Gobierno; cuando pretenden, ellos los rebeldes, imponer como condición de incorporación el nulamiento de la Constitución, constitución de la República, desde el pacto de San Nicolas hasta la fecha, es imaginarse poder engañar á los pueblos y á las autoridades federales con el crédito que m áce la palabra de los que hicieron la expedición al Entre-Ríos!”

“Ellos nos han dado la prueba mas notable de la nulidad que puede ser en guerra.”

seria reconoceros en un estado de idiotismo infantil.

“Por hoy pretenden que sea la Confederación, la que envíe una comisión, es decir que la autoridad nacional cuyas fraternales comunicaciones han sido despreciadas, se incline ante el rebelde que le declara la guerra y le niega la legitimidad de su existencia.”

“Maniana serán ellos los que envíen las proposiciones; y mas tarde, veremos á ese partido de demagogos, implorando la clemencia de la justicia nacional.”

“A este punto han de llegar, y entonces cuenten con la cooperación de “El Nacional Argentino”.

FRANCISCO BILBAO.

“Nacional Argentino” de 24 de Mayo.

El Memorandum.

La conducta de la comision ha sido aprobada por el Gobierno.

Este asunto vá á ser tratado por la Cámara de Diputados asumiendo el carácter de Tribunal que le dá la Constitución para semejantes casos.

El país entero se preocupa de semejante asunto; y si hay una cuestión que por su importancia pasada y trascendencia futura, exija el predominio de la razón sobre las pasiones, es precisamente esta.

Con motivo de la publicacion del Memorandum la Libertad en el Orden de Salta, trae un interesante y bello artículo que transcribimos por su oportunidad.

El debate se vá á abrir, y es probable que entonces emitamos tambien nuestro juicio sobre los diferentes aspectos que presente. Desde ahora no podemos menos que tributar un testimonio en favor de un documento que honra tanto al Gobierno Nacional y á su autor.

F. B.

El Memorandum de la Comision Representativa del Gobierno Nacional en la provincia de San Juan.

El último cortejo del Litoral nos ha traído un importante documento, publicado en el Pa.aná con el título de Memorandum dirigido al Excmo. Gobierno Nacional por su Comisión representativa de la Provincia de San Juan y del Sr. Mendoza, San Luis y Rioja, con motivo de la prision y muerte del benemérito General Benavidez y de los demás deplorables sucesos que ocurrieron en los primeros dias del mes de Octubre y Noviembre del año pasado.

La comision que primitivamente fué compuesta de los Sres. Galán y García y después integrada con el Sr. Derqui en clase de Presidente, es pone con severa exactitud en el memorandum referido, el motivo y objeto de su delegación, los hechos ocurridos en San Juan, las medidas que ocasionaron y los principios constitucionales que les son aplicables. Presenta en seguida las consideraciones emanadas de estos y las razones de conveniencia política que guían y justifican su conducta; la q' de este modo llega á manifestarse en su sencilla verdad con todos los datos y elementos necesarios para juzgarla y pronunciarse sobre ella un fallo acertado, imparcial y concienzudo.

La conducta de la Comision Representativa en San Juan, es decir la posición bélica que esta asumió en principio, lo despus y la de los beneméritos cuando con mano firme se apoderó del Gobierno de aquella Provincia, han sido durante largo tiempo objeto de vehementes ataques por parte de los señores de Gordoba y Tucumán—La vociferando. No ha impreso á su vez entonces el Sr. Derqui, en el nombre de la Comision gran parte de los males que experimentó San Juan en aquella violenta crisis.—Se desconoció la facultad de la Comision de disponer de su puesto al Gobernador Constitucional de la Provincia, prendiendo, asumir el Gobierno de ella, desconocer la legitimidad de su Legislatura y ordenar su completa renovación; pretendiéndose por en todas estas y otras medidas, abusos de poder y atentatorios á la dignidad de los Representantes de la autoridad Nacional contra los derechos y prerrogativas de los Gobiernos de Provincia.

decirlo así vida, acción y movimiento y manifiesta tanto su suficiencia para todas las emergencias políticas y sociales.

La comision en aquel renombrado Memorandum al mismo tiempo que expone los hechos y dilucidó los cuestiones de derecho con á clara relación, los hechos, contesta también á las objeciones y repara á que su conducta haya dado lugar; y por medio de una brillante exposicion de los principios de la Constitución en los puntos aplicables á aquella manifestacion de desobediencia y nulacion de la ley, de estilo, lo infundado de los cargos y el espíritu de legalidad, prudencia política y tino administrativo que han presidido á sus actos—Su miseria es tan severa y lucida que arrastrará, no lo dudamos, la conviccion de cuantos la lean con buena fe.

No solo debía funcionar la comision en San Juan como un poder imparcial, moderador, es traño á las pasiones y luchas locales y tolerante con todas ellas, sino, cuando todas podian reconocerse por respetable motor, el patriotismo mas á menos exagerado ó erroneo en sus consejos; no solo debía por tanto limitarse á restablecer el orden, tranquilizar los animos y robustecer con su presencia el gobierno local que se hubiese manifestado en el deber del deber y del honor; sino que tambien tenia que ser la base de la moral y justicia base de las Sociedades humanas, otra misión mas elevada que la fuerza de los mismos acontecimientos le impuso—Hallando en su paso un crimen espantoso, el asesinato de un funcionario federal, cual era el General Benavidez Comandante en Jefe de la Sección Militar del Oeste, crimen judicial por las autoridades federales y respecto del cual aparecian negras sombras de complicidad en el Gobernador de San Juan y su Ministro; deber de los Comisionados era asegurar el juzgamiento y condigno castigo de los culpables, como de los mismos—sin que el orden público, la verdadera tranquilidad que son inseparables del derecho, pudieran quedar bien restablecidos ni cimentados sin el completo triunfo de la ley, sin la cabal satisfaccion de la justicia en el territorio en que habian sido tan escandalosamente cometidos.

La comision ha tendido pues en sus actos á llenar este doble fin: “la vindicta pública y el orden social” Es bajo este doble aspecto que debe ser juzgada su conducta. A los diputados de la Nación, á la opinion pública toca declarar si ha alcanzado este fin, como de los aquellos fines. La lectura del Memorandum cuya publicacion principiamos en este número, hará inclinár en todas partes el ánimo de los lectores imparciales en favor del patriotismo, energía y luces de los dignos miembros de la comision representativa del Gobierno Nacional.

Recomendamos por tanto su lectura y meditación.

“LA LIBERTAD EN EL ORDEN” de Salta.

Valientes Militianos de la Paz.

Orgullosos como siempre, de la decision que habeis recomendado al soldado, para acudir donde un sagrado deber llama hoy á todos los Argentinos al lado del Presidente de la República, resuelto á integrar el territorio de nuestra querida Patria, dividida por un puñado de anarquistas, bajo cuya dominacion, gime abaterido el Pueblo de Buenos Aires.

Soldados! os recomiendo la mayor subordinacion; no desmintis los títulos que habeis adquirido dando pruebas muy relevantes de vuestra virtud militar.

Puesto que este Pueblo, os recibirá con júbilo si sabéis cumplir con vuestro deber; y si gobernos en la pelea, serenos en el polo, leales y obedientes.

Y vosotros, vecinos de la Paz, antiguos veteranos de Entre-Ríos: vosotros los que quedais de reserva, recordad á vuestros compañeros de armas y fatigas, que pronto regresarán á sus hogares con el laurel de la victoria.

Si compañeros, es una gloria segura la que os espera, pues es justa y santa la causa que defendéis. Así os lo promete vuestro jefe y el Pueblo, aque que siempre estará con vosotros, allí donde mayor sea el peligro.

¡Bravos militianos de la Paz!

¡Viva la Integridad Nacional!

¡Viva la Constitución de Mayo!

¡Viva el Heroe Entre-Riño! ¡Nuestro Presidente de la República!

ANTONIO EZEQUIEL BERON.

Ministerio.—El General Galán ha vuelto á tomar la cartera del ministerio de la Guerra.

Presupuesto del Recorrido.—Hallándose concluida la obra del Recorrido y recibida por la Junta Directiva el 24 del corriente, previo reconocimiento de la comision nombrada al efecto, por disposicion de la misma Junta se convocó á los Sres. accionistas á reunion general al objeto de que presenten las cuentas que el Sr. Jefe de tener lugar el Domingo 7 del entrante mes de Agosto á las 6 de la tarde en casa del Presidente de la Empresa D. Ramon Sola.

Paraná, Julio 28 de 1850.  
Saturado García.—Secretario Interior.